

el Sistema Estadístico de Andalucía concedidas mediante las Resoluciones de 9 y 17 de mayo de 2001, al amparo de la Orden de 6 de junio de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 68, de 13 de junio), y convocadas por la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 23, de 24 de febrero).

Finalidad: Incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Programa y crédito presupuestario: 01.10.31.01.00.480.00.15E.0 y 31.10.31.01.00.480.00.15E.2002.

Cuantía bruta mensual de cada una de las becas: 145.000 pesetas (871,47 euros), con una duración de doce meses.

Beneficiarios:

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.F.
ALVAREZ PICAZO	SUSANA LIDIA	45.656.092 - B
BOLÍVAR MUÑOZ	JULIA	40.993.356 - L
CASTILLO GUTIÉRREZ	SONIA	75.017.948 - K
DE AMORES HERNÁNDEZ	ANTONIO FÉLIX	27.324.876 - W
DEL RÍO LOZANO	MARÍA	04.172.951 - S
DEL VALLE RAMOS	CAROLINA	28.632.408 - F
FERNÁNDEZ CARAZO	ANA	45.655.149 - B
HANS UBER	MARÍA BELÉN	52.569.632 - G
MARTIN MARTIN	FRANCISCO EDUARDO	52.564.879 - N
MARTÍN NUÑEZ	CÉSAR	44.407.964 - R
MONTOSA MUÑOZ	JESÚS CIPRIANO	25.667.080 - T
ORTEGA MARÍN	GEMMA	75.068.698 - X
RAMOS POYATOS	JUAN DE DIOS	44.279.568 - Z
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	EVA	23.801.700 - N
RODRÍGUEZ RUPÉREZ	CRISTINA	44.036.222 - P
VELÁZQUEZ PUERTO	JUAN ANTONIO	28.795.960 - Y

Sevilla, 12 de junio de 2001.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal.

La Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para mejora de su infraestructura municipal en el ejercicio de 2001, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81 A0 y 766.00.81 A1, del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la com-

petencia delegada que tiene atribuida por el art. 10 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001),

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que, asimismo, se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su infraestructura, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a treinta millones setenta y tres mil cuatrocientas noventa y siete pesetas (30.073.497 ptas./180.745,36 euros).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A 0 y 766.00.81 A 1, mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándole el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en cuantía igual o inferior a 1.000.000 de ptas., que se harán efectivas mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, conforme a lo previsto en el art. 18.1, in fine, de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 17 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 18 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001) y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el inte-

rés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago mediante certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo, y certificación acreditativa de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los pagos destinados a la adquisición de bienes inven-

tariales, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el primer pago de la subvención.

Octavo. En el plazo de seis meses desde la percepción del segundo pago, se justificará el mismo debiendo aportar la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y la fecha del mismo, y Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos, la Certificación final de las obras realizadas o, en su caso, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables e inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el art. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 4 de junio de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ	Obras reforma dependencias Municipales B ^a de Los Molinas	2.000.000 Ptas. 12.020,24 Euros
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	Adquisición de vehículo para Policía Local	3.000.000 Ptas 18.030.36 Euros
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	Pavimentación nueva via acceso a Torre Vigía y Colegio Público	2.500.000 Ptas. 15.025,30 Euros
AYTO. DE ARMUÑA DE ALMANZORA	Urbanización de la Plaza Pública	3.000.000 Ptas. 18.030,36 Euros
AYUNTAMIENTO DE BERJA	Oras reparación y conservación fachada Casa Consistorial (2 ^a fase)	3.500.000 Ptas. 21.035,42 Euros
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	Adquisición equipo informático para Casa Consistorial	996.615 Ptas. 5.989,78 Euros
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	Mejora y ensanche tramo calle Real de Celín	669.752 Ptas. 4.025,29 Euros
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	Pintura de la fachada de la Biblioteca Municipal	642.013 Ptas. 3.858,58 Euros
AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	Adquisición Aire Acondicionado, Cortinaje, Equipo Informático y mobiliario Casa Consistorial.	1.500.000 Ptas. 9.015,18 Euros

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE MARIA	Reparación de Edificio Municipal en calle Hornos	2.000.000 Ptas. 12.020,24 Euros
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	Adquisición de Vehículos	4.000.000 Ptas. 24.040,48 Euros
AYUNTAMIENTO DE OHANES	Adquisición de mobiliario de oficina Residencia 3ª edad	1.512.817 Ptas. 9.092,21 Euros
AYUNTAMIENTO DE OHANES	Adquisición Equipo Informático para oficina Residencia 3ª edad	252.300 Ptas. 1.516,35 Euros
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	Adquisición de un vehículo para la Policía Local	3.000.000 Ptas. 18.030,36 Euros
AYUNTAMIENTO DE STA. FE DE MONDUJAR	Obras de Reparación y equipamiento de la Casa Consistorial	2.200.000 Ptas. 13.222,27 Euros

RESOLUCION de 12 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada, para lo concerniente a su ámbito material.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

En esta Delegación del Gobierno, la responsable del Registro General existente en la misma es la Secretaría General. Por razones técnicas, se hace necesario realizar delegación de la competencia que dicho Organismo tiene atribuida para la autenticación de copias de documentos en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada de este Organismo para aquellos documentos relativos a materias que le estén encomendadas.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 11 de junio de 2001 de la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias

mediante cotejo en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada existente en este Organismo para lo concerniente a su ámbito material.

Córdoba, 12 de junio de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 11 DE JUNIO DE 2001 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE CORDOBA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE RESPUESTA UNIFICADA, PARA LO CONCERNIENTE A SU AMBITO MATERIAL

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 38.5 que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al Organismo destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. Por su lado, el artículo 46 de la citada norma atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Por otro lado, el Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, regula